APORTACIONES DE AEMED

A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS CONTRA LA HIPERREGULACIÓN PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

18 de junio de 2026

La **Asociación Empresarial de Entidades Madrileñas en Defensa de Colectivos con Especiales Dificultades** (AEMED), en el trámite de consulta pública previa el anteproyecto de Ley de Medidas contra la Hiperregulación para el Impulso Económico de la Comunidad de Madrid.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

AEMED agradece la apertura de este proceso de consulta pública y comparte el objetivo de avanzar hacia una Administración más ágil, eficiente, coordinada y orientada a resultados.

Las entidades que integran AEMED gestionan recursos residenciales, de atención diurna, empleo y apoyos comunitarios dirigidos a personas con discapacidad intelectual, personas con grandes necesidades de apoyo y otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Desde esta experiencia, consideramos que la simplificación administrativa puede contribuir significativamente a mejorar la capacidad de las entidades para concentrar recursos en la atención directa a las personas, siempre que dicha simplificación preserve los estándares de calidad, control y protección que requieren los servicios de carácter social.

Por ello, proponemos que la futura Ley incorpore medidas específicas que permitan reducir cargas burocráticas innecesarias sin menoscabar las garantías esenciales del sistema de servicios sociales.

2. PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA DISCAPACIDAD

2.1. Exceso de requerimientos documentales reiterados

Las entidades deben presentar de forma recurrente documentación que ya obra en poder de la Administración o que ha sido aportada en procedimientos recientes.

Esta situación genera cargas administrativas innecesarias tanto para las entidades como para los propios órganos gestores.

2.2. Duplicidades entre órganos administrativos

Con frecuencia se producen solicitudes de información similares o idénticas por parte de distintas direcciones generales, unidades administrativas o servicios de inspección.

La ausencia de interoperabilidad plena provoca que las entidades deban atender múltiples requerimientos sobre cuestiones ya acreditadas previamente.

2.3. Procedimientos de autorización y modificación excesivamente prolongados

La apertura de nuevos recursos, ampliaciones de plazas, modificaciones organizativas o cambios de instalaciones suelen implicar procedimientos largos y complejos que retrasan la puesta en marcha de servicios necesarios para la ciudadanía.

2.4. Fragmentación normativa

La regulación aplicable a los centros y servicios sociales se encuentra dispersa en múltiples normas, instrucciones, criterios técnicos y resoluciones administrativas, dificultando su conocimiento y aplicación.

2.5. Elevada carga administrativa en subvenciones y contratación pública

Los procedimientos de subvenciones, conciertos sociales y contratación pública exigen en numerosas ocasiones la aportación reiterada de documentación, certificaciones y declaraciones responsables que podrían simplificarse mediante sistemas de verificación automática.

2.6. Incremento acumulativo de obligaciones de cumplimiento normativo y certificación

Las entidades prestadoras de servicios sociales afrontan una creciente acumulación de obligaciones vinculadas a sistemas de calidad, certificación, acreditación, seguridad de la información, protección de datos, transparencia y cumplimiento normativo. Aunque muchas de estas medidas persiguen objetivos legítimos, su incorporación progresiva genera importantes costes económicos y administrativos que no siempre son objeto de evaluación previa ni encuentran reflejo en los sistemas de financiación pública.

3. PROPUESTAS DE AEMED

PROPUESTA 1: Principio de "una sola vez"

La futura Ley debería establecer que ninguna entidad esté obligada a presentar documentación que ya obre en poder de cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

La Administración deberá recabarla de oficio mediante sistemas de interoperabilidad interna.

PROPUESTA 2: Creación de un expediente único digital de entidad

Se propone la creación de un expediente administrativo único digital para cada entidad autorizada o acreditada por la Comunidad de Madrid.

Dicho expediente debería contener:

- Documentación jurídica.
- Acreditaciones.
- Autorizaciones administrativas.
- Certificados.
- Seguros.

- Información económica.
- Datos de representación.

Este expediente serviría para todos los procedimientos administrativos autonómicos.

PROPUESTA 3: Simplificación de autorizaciones para modificaciones no sustanciales

Las modificaciones organizativas o funcionales que no afecten a la seguridad, calidad de los apoyos y de la atención prestada, o derechos de las personas usuarias deberían tramitarse mediante declaración responsable o comunicación previa.

PROPUESTA 4: Reducción de plazos administrativos

Se propone establecer procedimientos abreviados para:

- Ampliaciones de plazas.
- Adaptaciones funcionales de centros ya autorizados.
- Incorporación de nuevos servicios complementarios.
- Sustitución de equipamientos o mejoras técnicas.

PROPUESTA 4 BIS: **Continuidad de la actividad y protección frente a las demoras administrativas**

AEMED considera necesario incorporar mecanismos que eviten que las entidades prestadoras de servicios sociales resulten perjudicadas por retrasos administrativos no imputables a ellas.

En consecuencia, cuando una entidad haya solicitado en plazo la renovación, modificación, acreditación, autorización, homologación o cualquier otro procedimiento administrativo necesario para la continuidad de un servicio previamente autorizado, la falta de resolución dentro del plazo legalmente establecido no debería impedir la continuidad de la actividad mientras se encuentre pendiente la resolución administrativa correspondiente.

Este principio resulta especialmente relevante en el ámbito de los servicios dirigidos a personas con discapacidad, donde la interrupción o paralización de recursos puede afectar directamente a la continuidad de los apoyos prestados a personas especialmente vulnerables.

Asimismo, la futura Ley debería promover que las demoras administrativas no generen perjuicios económicos o de funcionamiento para entidades que hayan cumplido correctamente con sus obligaciones y presentado la documentación exigida en tiempo y forma.

En los procedimientos de renovación periódica de acreditaciones o habilitaciones administrativas deberá aplicarse el principio de simplificación administrativa, limitando la documentación exigible a aquellos aspectos que hayan experimentado modificaciones sustanciales o requieran una comprobación específica por razones de interés público.

PROPUESTA 5

Coordinación administrativa e inspección única

Se propone avanzar hacia mecanismos de coordinación entre los distintos órganos administrativos para evitar requerimientos duplicados y visitas inspectoras superpuestas.

Siempre que sea posible, debería promoverse una planificación coordinada de las actuaciones de control.

PROPUESTA 5 BIS. Principio de requerimiento único y simplificación de subsanaciones

AEMED propone que la futura Ley incorpore el principio de requerimiento único, de manera que, una vez revisada la documentación presentada por una entidad, la Administración formule en un único acto todas las observaciones, incidencias o necesidades de subsanación detectadas.

La formulación sucesiva de requerimientos sobre un mismo expediente genera retrasos innecesarios, incrementa la carga administrativa y dificulta la planificación de las entidades.

Únicamente deberían admitirse nuevos requerimientos cuando concurran circunstancias sobrevenidas o modificaciones sustanciales que no hubieran podido apreciarse en la revisión inicial.

La aplicación de este principio contribuiría significativamente a la reducción de los tiempos de tramitación y a una mayor seguridad jurídica para las entidades prestadoras de servicios sociales.

PROPUESTA 6. Evaluación previa del impacto regulatorio, administrativo y económico

AEMED considera necesario que toda nueva regulación, instrucción, protocolo o procedimiento administrativo que afecte a entidades prestadoras de servicios sociales incorpore una evaluación previa de las cargas administrativas y costes de cumplimiento que generará para las organizaciones afectadas.

Dicha evaluación debería analizar, entre otros aspectos:

- El tiempo de gestión requerido.
- Las necesidades adicionales de personal.
- Los costes económicos asociados.
- El impacto sobre la atención directa a las personas usuarias.
- La prestación efectiva de apoyos.
- La sostenibilidad económica de los recursos.
- La capacidad de inversión de las entidades.
- Las posibles duplicidades con obligaciones ya existentes.

La mejora regulatoria exige no solo revisar las normas vigentes, sino también evitar la generación futura de nuevas cargas administrativas innecesarias, garantizando que cualquier nueva obligación resulte proporcionada, útil y compatible con la sostenibilidad de los servicios.

PROPUESTA 7. Participación estable de los sectores afectados

Se propone la creación de mecanismos permanentes de consulta con organizaciones representativas de los sectores afectados por la regulación.

En el ámbito de la discapacidad, estas consultas deberían incluir tanto a entidades prestadoras de servicios como a organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias.

PROPUESTA 8. Digitalización efectiva de los procedimientos

La simplificación administrativa debe ir acompañada de herramientas digitales interoperables que permitan:

- Presentación única de documentación.
- Seguimiento en tiempo real de expedientes.
- Comunicaciones automatizadas.
- Intercambio seguro de información entre Administraciones.

PROPUESTA 9. Simplificación de la gestión de subvenciones

AEMED considera prioritario revisar los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas para:

- Reducir documentación exigida.
- Eliminar duplicidades.
- Incrementar el uso de declaraciones responsables.
- Generalizar la comprobación de oficio de datos.
- Simplificar los procedimientos de justificación.

PROPUESTA 10. Protección de la calidad de los servicios

La simplificación administrativa no debe traducirse en una reducción de las garantías de calidad, seguridad o protección de derechos de las personas usuarias.

Por ello, la futura Ley debería incorporar expresamente que las medidas de reducción de cargas administrativas respetarán en todo caso:

- La calidad de los apoyos y de la atención prestada.
- Los derechos de las personas con discapacidad.
- Los sistemas de supervisión e inspección.
- Los estándares de calidad, acreditación y autorización de servicios sociales.

PROPUESTA 10 BIS. Adecuación sectorial y evaluación del impacto de los sistemas de calidad, certificación y control

Las medidas de simplificación administrativa deberían incorporar el principio de adecuación sectorial de los sistemas de evaluación, control, certificación y acreditación exigibles a los prestadores de servicios.

En el ámbito de la discapacidad intelectual, resulta especialmente importante que los requisitos documentales, indicadores de calidad y sistemas de seguimiento respondan a las características específicas de los modelos de apoyo centrados en la persona, la promoción de la autonomía, la participación social, la autodeterminación y la mejora de la calidad de vida.

AEMED considera que la implantación de procedimientos, registros, indicadores o sistemas de evaluación diseñados para otros sectores de atención puede generar cargas administrativas adicionales que no siempre se traducen en una mejora efectiva de los resultados obtenidos por las personas usuarias. En particular, resulta necesario evitar la aplicación automática a los servicios dirigidos a personas con discapacidad intelectual de requisitos concebidos para recursos destinados a personas mayores o con perfiles asistenciales diferentes. Determinados indicadores, registros o exigencias organizativas pueden responder adecuadamente a modelos centrados en cuidados asistenciales, pero no reflejan necesariamente los objetivos prioritarios de los servicios de discapacidad intelectual, orientados a la promoción de la autonomía personal, la inclusión social, la participación comunitaria y el desarrollo de proyectos de vida independientes. Ello resulta especialmente relevante cuando dichos requisitos condicionan los procesos de acreditación, certificación o evaluación de los servicios.

Asimismo, toda nueva obligación de calidad, certificación, acreditación, auditoría o cumplimiento normativo debería incorporar una evaluación previa de su impacto económico y administrativo, valorando especialmente los costes de implantación, mantenimiento, auditoría y seguimiento que genera para las entidades prestadoras de servicios sociales.

Igualmente, debería analizarse el efecto acumulado de las obligaciones ya existentes, evitando la superposición de requisitos que persigan finalidades similares mediante sistemas de control, evaluación o verificación diferentes.

Cuando dichas obligaciones resulten exigibles para la prestación de servicios financiados con fondos públicos, su coste debería ser tenido en cuenta en los sistemas de financiación, contratación, concertación y acreditación.

Por ello, la futura Ley debería promover que cualquier nueva obligación documental, requisito de calidad, sistema de evaluación o procedimiento de acreditación se someta previamente a un análisis de proporcionalidad, utilidad práctica, impacto económico y adecuación a las características específicas del sector afectado.

PROPUESTA 11

Limitación de la hiperregulación derivada de instrucciones, criterios técnicos y requerimientos administrativos

AEMED considera que la hiperregulación no se produce únicamente por la acumulación de normas con rango legal o reglamentario, sino también por la proliferación de instrucciones, criterios interpretativos, guías técnicas, requerimientos documentales y procedimientos internos que, sin modificar formalmente la normativa vigente, generan nuevas obligaciones para las entidades.

En el ámbito de los servicios sociales y de atención a personas con discapacidad, las entidades se enfrentan con frecuencia a:

- Solicitudes reiteradas de información ya disponible en la Administración.
- Requerimientos documentales adicionales no previstos expresamente en la normativa.
- Interpretaciones cambiantes de criterios técnicos.
- Diferencias de criterio entre unidades administrativas.
- Exigencias de información periódica que no siempre responden a necesidades reales de control o planificación.
- Incremento progresivo de obligaciones administrativas asociadas a la gestión de conciertos, contratos, acuerdos marco, autorizaciones y subvenciones.

Esta situación genera inseguridad jurídica, incrementa los costes de gestión y desvía recursos humanos y económicos que deberían destinarse a la atención directa de las personas usuarias.

Por ello, AEMED propone que la futura Ley incorpore los siguientes principios:

a) Toda nueva obligación documental o procedimental que afecte a ciudadanos, empresas o entidades deberá justificarse expresamente mediante un análisis de necesidad y proporcionalidad.

b) Las instrucciones, protocolos y criterios técnicos de carácter general que generen obligaciones para los administrados deberán publicarse de forma accesible y garantizar la máxima transparencia.

c) Se promoverá la estabilidad de los criterios administrativos, evitando cambios interpretativos que generen inseguridad jurídica.

d) La Administración deberá revisar periódicamente las obligaciones de información exigidas a las entidades con el fin de eliminar aquellas que resulten redundantes, obsoletas o de escasa utilidad práctica.

e) Se impulsará un sistema de evaluación continua de cargas administrativas, con participación de los sectores afectados.

PROPUESTA 11 BIS. Creación de una Mesa Permanente de Simplificación Administrativa en los Servicios Sociales

AEMED propone la creación de un espacio permanente de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las organizaciones representativas del sector para identificar, evaluar y eliminar cargas administrativas innecesarias.

Esta Mesa podría contar con representación de:

- Administración autonómica.
- Organizaciones empresariales del sector.
- Entidades representativas de las personas con discapacidad.
- Otros agentes sociales relevantes.

Entre sus funciones podrían incluirse:

- Detección de duplicidades administrativas.
- Revisión periódica de procedimientos.
- Propuesta de simplificaciones normativas.
- Evaluación de nuevas obligaciones administrativas antes de su implantación.

La participación efectiva de los sectores afectados constituye una garantía esencial para el éxito de cualquier estrategia de simplificación administrativa.

CONCLUSIÓN

AEMED comparte plenamente el objetivo de mejorar la competitividad, la eficiencia y la capacidad de respuesta de la Comunidad de Madrid mediante la reducción de cargas administrativas innecesarias y la mejora de la calidad regulatoria.

No obstante, considera esencial que la futura Ley contemple las particularidades de los servicios sociales y de atención a personas con discapacidad, garantizando que las medidas de simplificación administrativa se traduzcan en una mayor capacidad de atención a las personas y en una gestión más eficiente de los recursos, sin menoscabo de las garantías que protegen sus derechos ni de los mecanismos de control necesarios para asegurar la calidad de los servicios.

AEMED considera especialmente relevante que la futura Ley aborde no solo la simplificación de las normas, sino también la reducción de las cargas administrativas derivadas de su aplicación práctica. En muchos casos, las dificultades que afrontan las entidades no proceden de la regulación formal, sino de la acumulación progresiva de instrucciones, requerimientos, procedimientos y obligaciones documentales que terminan configurando un marco de gestión excesivamente complejo y alejado de los principios de eficiencia y proporcionalidad que inspiran la buena regulación. Asimismo, resulta esencial que los sistemas de evaluación, control y certificación exigidos a las entidades respondan a las características y objetivos propios de cada sector, evitando la imposición de modelos o requisitos documentales diseñados para realidades asistenciales diferentes que puedan incrementar la carga burocrática sin aportar mejoras proporcionales en la calidad de los apoyos prestados. Del mismo modo, cualquier nueva obligación de acreditación, certificación o cumplimiento normativo debería venir acompañada de una evaluación previa de su coste económico y administrativo, garantizando su proporcionalidad y sostenibilidad para las entidades prestadoras de servicios.

La simplificación administrativa debe entenderse como una herramienta para reforzar la sostenibilidad de los servicios sociales, favorecer la innovación organizativa y mejorar la atención prestada a las personas con discapacidad. Cada recurso destinado a trámites redundantes, requerimientos reiterados o procedimientos innecesariamente complejos es un recurso que deja de destinarse a la mejora de los apoyos, la calidad de vida de las personas usuarias y el fortalecimiento de los servicios.

Asimismo, AEMED considera que la lucha contra la hiperregulación debe apoyarse en mecanismos permanentes de diálogo y colaboración con los sectores afectados, incorporando la experiencia de las entidades que gestionan diariamente servicios esenciales para la ciudadanía. La participación efectiva de los agentes implicados constituye una garantía para identificar obstáculos reales, diseñar soluciones eficaces y asegurar el éxito de las medidas de simplificación que puedan adoptarse.

Las entidades del sector social constituyen un agente económico y social estratégico para la Comunidad de Madrid, generando empleo estable y especializado, movilizando inversión y prestando servicios esenciales para miles de personas y familias. Por ello, cualquier proceso de mejora regulatoria debería reconocer su contribución al bienestar colectivo y contar con su participación activa en el diseño, aplicación y evaluación de las medidas que se impulsen en este ámbito.

Por todo ello, AEMED manifiesta su disposición a colaborar con la Comunidad de Madrid en el desarrollo de esta iniciativa legislativa y de cuantas actuaciones contribuyan a construir una Administración más ágil, eficiente, coordinada y orientada a resultados, compatible con la protección de los derechos de las personas con discapacidad y con la sostenibilidad de los servicios que las atienden.

SOBRE AEMED

La **Asociación Empresarial de Entidades Madrileñas en Defensa de Colectivos con Especiales Dificultades** (**AEMED**) es una organización de ámbito autonómico que agrupa a entidades sociales dedicadas a la atención, asistencia, educación, formación e inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y especiales dificultades de inserción laboral y social.

Las organizaciones que forman parte de AEMED gestionan centros de atención temprana, colegios de educación especial, programas de formación y formación profesional, actividades de ocio, residencias, viviendas tuteladas, centros ocupacionales, centros de día, oficinas de vida independiente, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social, programas de empleo, servicios específicos para la salud mental y otros recursos esenciales para la inclusión. En conjunto, sumamos cerca de 4.000 puestos de trabajo en la Comunidad de Madrid y gestionamos más de 3.500 plazas concertadas.

AEMED actúa como interlocutor del sector ante las administraciones públicas, defendiendo un modelo de atención sostenible económica y socialmente, centrado en la persona y comprometido con la calidad de vida y la inclusión social y laboral.